

CANEO, FABRICIO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expediente nro.BA-00782-L-2025

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026.-

---**VISTOS:** los autos caratulados **CANEO, FABRICIO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**, Expte. PUMA BA-00782-L-2025 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados por las partes en fechas 24/04/2026 (E0027) y 27/04/2026 (E0028).-

---Que del mismo surge el desistimiento de la parte actora a la presente acción y que las partes acordaron la imposición de costas por su orden, excepto en relación a los honorarios de la médica laboral y los honorarios de los letrados de la parte demandada, los que acordaron, sean a cargo de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.-

---Que el desistimiento y las condiciones acordadas fueron ratificados por Fabricio Caneo ante la actuario conf. Acta de fecha 05/05/2026 (I0031).-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la Dra. Aldana Moreno y del Dr. Martín Grebenar, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a **10 (diez) JUS + 40%** por la procuración y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de los Dres. Néstor Hugo Reali y Gonzalo Gatti, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de Ley, en idéntica suma equivalente a **10 (diez) JUS + 40%** por la procuración.- Ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean

responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente; y atento la labor profesional desarrollada, en razón de las etapas procesales cumplidas y de conformidad con lo establecido en los conforme arts. 6,7,8,9, 10, 11 y 40 de la Ley de Aranceles (L.2212).-

---III) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Álvarez, en en la suma equivalente a **5 (cinco) JUS**, de conformidad con el art. 19 inc. a) de la Ley 5069.-

---IV) PRACTÍQUESE por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---V) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba/jf

FRATTINI, JUAN PABLO |